



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0482 -2024-A/MPS

Chimbote, 31 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 09000-2024, presentado por el servidor municipal **ROGER ALFREDO JAEN GAVIDIA**, **Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa SUTRAMUN CHIMBOTE**, sobre Recurso de Apelación interpuesto contra la **Resolución Gerencial N° 074-2024-GRH-MPS**, acumulado al Expediente Administrativo N° 020556-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que “la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, a su vez, señala que es atribución del Alcalde, el dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”;

Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 16.1 del Art. 16° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO – LPAG), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS precisa “el acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente Capítulo”;

Que, el Art. 120°, numeral 120.1 del TUO – LPAG establece que “frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos”. El Art. 218°, numeral 218.1 del citado TUO, señala cuáles son los Recursos administrativos con los que cuenta el administrado, siendo: a) Recurso de Reconsideración y b) **Recurso de Apelación**;

Que, el Art. 217.1 del TUO – LPAG, sobre la facultad de contradicción, precisa que “conforme a lo señalado en el Art. 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0482

en la vía administrativa mediante los Recursos administrativos señalados, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo;

Que, conforme al Art. 220° del TUO – LPAG, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna, para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 074-2024-GRH-MPS de fecha 02 de febrero de 2024 (folios 87-88) se resuelve en su Artículo Unico "Notificar al Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa SUTRAMUN – CHIMBOTE, sobre el CUMPLIMIENTO de pago por concepto de RIESGO DE SALUD, conforme a lo precisado en el Informe N° 412-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 13 de noviembre de 2024 (a folios 81-84) de conformidad con el numeral 218.2 del Art. 218° del TUO de la LPAG;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 09000-2024 de fecha 26 de febrero de 2024, el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa SUTRAMUN – CHIMBOTE, Sr. Roger Alfredo Jaén Gavidia, en representación de los trabajadores del Decreto Legislativo N° 728 de esta Comuna, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 074-2024-GRH-MPS de fecha 02 de febrero de 2024, solicitando se declare la NULIDAD de la mencionada Resolución, con cuyo acto se deniega la pretensión legítima del recurrente, no encontrándose con arreglo a derecho; y además constituyéndose en irregular y arbitrario, a fin que el órgano suscriptor del acto impugnado, eleve los actuados al superior jerárquico para los fines de Ley, conforme a sus fundamentos que expone;

Que, de la Constancia de Notificación de la Resolución Gerencial N° 074-2024-GRH-MPS, que obra a folios 88 vuelta, se aprecia que el administrado fue notificado con fecha 05 de febrero de 2024, recibiendo el mismo Secretario General del referido Sindicato – Sr. Roger Alfredo Jaén Gavidia, y el Recurso de Apelación fue presentado en fecha 26 de febrero de 2024; es decir DENTRO DEL PLAZO LEGAL. Asimismo, se verifica que el presente Recurso, cumple con los requisitos del Art. 221° y Art. 124° del TUO de la LPAG;

Que, con Informe Legal N° 333-2024-GAJ-MPS de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, del análisis a los argumentos del Recurso de Apelación, y estando al Informe N° 412-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 13 de noviembre de 2023 que obra folios 81-84, a través del cual el Liquidador de Remuneraciones, informa que se ha verificado la Planilla General de Remuneraciones, de todos los "Obreros Permanentes" y se ha procedido a realizar el Cuadro de Evolución Remunerativa, a fin de demostrar que el beneficio del 10% otorgado únicamente a los trabajadores Obreros de la Municipalidad Provincial del Santa, que mantienen contacto directo con residuos sólidos o similares, lo vienen percibiendo, y que inicialmente se pagaba con ese concepto "Riesgo de Salud" y que luego se unificaron varios conceptos, pasando esta bonificación a ser parte de la "Remuneración por Costo de Vida" desde el año 2001, el mismo que se ha mantenido vigente por el transcurso del tiempo; y si bien es cierto, el Liquidador de Remuneraciones, indica que este beneficio "lo viene percibiendo un porcentaje de Obreros hasta la actualidad"; esto es porque, no todos los Obreros bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, se encuentran en contacto directo o indirecto con residuos sólidos o similares; pues



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0482

muchos de ellos en la actualidad, realizan trabajos administrativos en diversas Oficinas de la entidad, no existiendo riesgo a su salud; por lo que, no les correspondería recibir dicho beneficio al no encontrarse en contacto directo con residuos sólidos o similares; y a quienes le corresponde si se les viene pagando, pero dentro de la remuneración unificada con el concepto de Remuneración por Costo de Vida, conforme se verifica en los pantallazos que explica el Liquidador de Remuneraciones;

Que, por los considerandos expuestos es de opinión legal, declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa SUTRAMUN – CHIMBOTE, Sr. Roger Alfredo Jaén Gavidia, contra la Resolución Gerencial N° 074-2024-GRH-MPS de fecha 02 de febrero de 2024, **CONFIRMAR** en todos sus extremos la Resolución impugnada y dar por **AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento;



De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el **Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores Municipales de la Provincia del Santa SUTRAMUN – CHIMBOTE**, Sr. Roger Alfredo Jaén Gavidia, contra la **Resolución Gerencial N° 074-2024-GRH-MPS** de fecha 02 de febrero de 2024, sobre el cumplimiento de pago por concepto de **RIESGO DE SALUD**, conforme a lo precisado en el Informe N° 0412-2023-RLR-GRH-MPS de fecha 13 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos la **Resolución Gerencial N° 074-2024-GRH-MPS** de fecha 02 de febrero de 2024, y dar por **AGOTADA** la vía administrativa en el presente procedimiento.

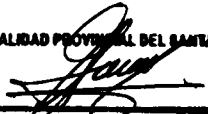
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la **Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación**, proceda a publicar el íntegro de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Santa.

ARTICULO CUARTO.- Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas pertinentes, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C:

Alc.
GM
GRH
GTIyC
Int.
Exp.
Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Cámara Alor
ALCALDE